



2014-2020 LEADER Convocatoria 2023

¿Qué es el LEADER?

LEADER 2014-2020 es un programa de ayudas, para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa elaborada por la Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos, dentro de la **Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020**. Está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Gobierno del Principado de Asturias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

¿A quién van dirigidas las ayudas?

Empresas, personas emprendedoras, entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa LEADER, en las submedidas recogidas en las Bases Reguladoras y en los Criterios de Selección y Baremación de Proyectos definidos en las convocatorias anuales.

Proyectos Productivos

Operaciones de creación o mejora empresarial promovidas por personas físicas o jurídicas (**empresas y emprendedor@s**), dentro de las siguientes medidas:

- M4.1. Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas.
- M4.2. Ayudas a industrias agrarias.
- M6.4. Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas.
- M6.2. Ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas (Ticket LEADER).
- M8.2. Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales.

Requisitos a cumplir

- No haber iniciado la inversión antes de solicitar la ayuda.
- Inversiones subvencionables superiores a 6.000 €, excepto Formación y Ticket Leader.
- Utilizar la ayuda para el objeto para el que ha sido concedida y de conformidad con las condiciones establecidas en la concesión.
- Mantener el destino de la inversión subvencionada, salvo causa de fuerza mayor, durante 5 años posteriores al último pago de la ayuda (10 años si se han financiado actuaciones en bienes inmuebles destinados a alojamientos turísticos).
- Obtener los permisos y licencias que sean preceptivos para el desarrollo de la actividad.

Proyectos No Productivos

Operaciones que no generen actividad económica, desarrolladas por **Entidades Locales o Asociaciones sin ánimo de lucro**, con una ayuda hasta un máximo del 100%, para las siguientes medidas:

- Formación.
- Inversiones en energías renovables y el ahorro energético.
- Infraestructuras de banda ancha.
- Inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural.
- Inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas e información turística.
- Inversiones para el mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos.
- Inversiones para la reconversión de edificios e instalaciones de asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida.

Siempre informado/a

Asociación Centro de Desarrollo
Alto Narcea Muniellos

C/ Uría, 4 - Bajo
Cangas del Narcea - Asturias
T.: 985 81 37 56 - 622 400 815
info@altonarceamuniellos.org

Este documento es una información resumida.
Más información y modelos descargables en:

www.altonarceamuniellos.org



| BENEFICIARIOS/AS | GASTO ELEGIBLE | CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD | AYUDA |
|---|---|--|---|
| M04.1. AYUDAS A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS: Ayudas para inversiones en explotaciones agrarias que mejoren el rendimiento económico de las mismas. | | | |
| Personas tanto físicas como jurídicas que acrediten alcanzar la condición de "agricultor activo", en el momento de la certificación final de la ayuda. | <ul style="list-style-type: none"> Los gastos relacionados con inversiones en las explotaciones agrícolas, como los trabajos necesarios para transformar y preparar el terreno con fines agrícolas, incluyendo el desbroce, estoconado, la preparación del suelo, la siembra de pradera de larga duración, la protección de las plantas y el cierre perimetral. Las inversiones en riego. Construcción y mejora de bienes inmuebles. Adquisición de maquinaria nueva y equipamiento, incluyendo programas informáticos. Costes generales vinculados a los apartados 1 y 2 (honorarios profesionales, proyectos, licencias, permisos, estudios de viabilidad y de eficiencia energética con límite del 12% de la inversión subvencionable total). Semillas y plantones de variedades vegetales de carácter plurianual (superior a 3 años). | <ul style="list-style-type: none"> Cumplir en el momento de la solicitud de pago final: <ul style="list-style-type: none"> Ser titular de explotación agraria. Cumplir normas de medio ambiente, higiene y bienestar animal, conforme a la normativa de la UE, nacional y de la comunidad autónoma. Eficiencia energética para las inversiones subvencionadas en infraestructuras de energía renovable que consumen o producen energía. Esta medida es para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias de todo tipo de planes de mejora, excepto los que incluyan o afecten al ganado bovino de leche o carne. Esta exclusión no se aplicará a las personas físicas y jurídicas que en el momento de la solicitud no sean titulares de explotación agraria. | Hasta un máximo del 50% de la inversión subvencionable. Máximo: 300.000 € por operación. |
| M04.2. AYUDAS A INDUSTRIAS AGRARIAS: Ayudas para inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas. M06.4. AYUDA A LAS INVERSIONES A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS: Ayudas para la creación y el desarrollo de empresas no agrarias. | | | |
| 4.2. Microempresas si los productos finales están dentro del anexo I del Tratado de la Unión. Microempresas y PYMES si están fuera. | <ul style="list-style-type: none"> La construcción y acondicionamiento de inmuebles. La compra de maquinaria nueva o equipamiento, incluyendo programas informáticos y diseño y/o programación Web. Los costes generales relacionados con los puntos anteriores, como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, estudios de viabilidad, estudios de eficiencia energética, derechos de patentes, licencias, diseños de envases y marcas, con límite del 10% de la inversión subvencionable total. La adaptación de vehículos para el transporte de mercancías ligadas a la actividad productiva de la empresa. La adaptación y compra de vehículos para el transporte de personas con discapacidad. <p>No son gastos subvencionables, igualmente para ambas submedidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> La compra de material no sujeto a amortización. Los gastos de alquiler de equipos vinculados al proceso productivo. | <ul style="list-style-type: none"> La operación deberá ser viable técnica y económicamente. Las inversiones deberán mejorar el rendimiento global de la empresa. El proyecto o memoria técnica y económica de la inversión justificará expresamente y de forma razonada en qué cuantía las inversiones contribuyen a dicha mejora. | M4.2. Hasta un máximo del 40% de la inversión subvencionable: ●Microempresa con productos finales dentro del Anexo I 300.000 € por operación. ●Productos finales fuera del Anexo I: 200.000 € (mínimis) |
| 6.4. Microempresas y PYMES. | <ul style="list-style-type: none"> La compra de material no sujeto a amortización. Los gastos de alquiler de equipos vinculados al proceso productivo. | | 6.4. Hasta un máximo del 50% (mínimis) |
| M06.2. AYUDA A PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS EN LAS ZONAS RURALES: TICKET LEADER Ayuda consistente en un importe a tanto alzado que se concede por la creación de una empresa no agrícola en zona rural. | | | |
| Persona física, que lleve al menos 3 meses desempleada (a fecha de solicitud), que cree una empresa como Empresario/a Individual, y que no haya estado dado de alta como autónomo en la misma actividad en la que se solicita la ayuda en los últimos 3 años. | La ayuda no está vinculada a la justificación de ningún gasto o inversión, solo al mantenimiento de la actividad y al cumplimiento del plan empresarial, que deberá demostrar la viabilidad económica y técnica, aplicando para ello condiciones de mercado. La estimación de las rentas generadas por la empresa tiene que ser superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el año de la solicitud. | <ul style="list-style-type: none"> Se excluyen una serie de actividades económicas (anexo IV de las Bases). La empresa deberá estar ubicada dentro del ámbito geográfico del grupo. Dedicación exclusiva a la actividad prevista en el plan empresarial. Disponer de licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda. La ayuda será compatible con las medidas M04.2 y M06.4, siempre y cuando no se supere la cuantía de mínimis. | La ayuda será de 35.000 € (mínimis). El pago de la ayuda, que tendrá carácter trianual, se abonará en 3 tramos: 10.000, 10.000 y 15.000€ en años consecutivos. |
| M08.2. AYUDA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES: Ayudas para la creación de sistemas agroforestales en los que se compagine la explotación frutícola, como por ejemplo el manzano de sidra, el avellano, los kiwis o los pequeños frutos con el aprovechamiento forestal. | | | |
| Personas físicas y jurídicas. | <ul style="list-style-type: none"> Las inversiones necesarias para el establecimiento de sistemas agroforestales, incluyendo los trabajos selvícolas necesarios para transformar las zonas arboladas en sistemas agroforestales, el coste de los plantones, el desbroce y la preparación del suelo, la siembra de pradera de larga duración, la protección de las plantas y el cierre perimetral. Redacción de proyectos y/o memorias técnicas necesarias para acometer las inversiones, los estudios medioambientales que se precisen y las direcciones de obra cuando se exija proyecto. Las inversiones en riego. | <ul style="list-style-type: none"> La superficie afectada por cada proyecto debe estar comprendida entre 1 y 20 ha. pudiendo ser alcanzada la superficie mínima con una o varias parcelas, con un máximo de 5 parcelas. Las operaciones agroforestales deben consistir en la creación de parcelas de aprovechamiento mixto: incluir árboles de especies forestales y árboles o arbustos frutales en la misma parcela. Las especies forestales serán: Coníferas: Pino negral, Pino silvestre y Enebro. Frondosas: Abedul, Arce, Castaño, Avellano, Cerezo, Fresno común, Haya, Laurel, Nogal, Roble, Tilo y Serbal. La densidad de las especies forestales deberá estar comprendida entre 50 y 450 árboles por ha. La densidad de especies frutícolas será: Arándano (2.000- 4.000 plantas/ha) ; Castaño de fruto: (100-300 árboles/ha); Viñedo (2.500-5.000); Zorzamora (5.000-10.000); Manzano de sidra (180 a 400); Kiwis (400-800), Avellanos (350 a 550) Frambuesas y Grosellas (6.000-12.000 plantas/ha). | Hasta el 80% de la inversión subvencionable (Mínimis). |

Documentación · Fase Solicitud

- **Solicitud de ayuda** (formulario oficial).
- **Acreditación de la personalidad del solicitante:** DNI de el/la solicitante (personas físicas) o de el/la representante (solicitantes con personalidad jurídica). CIF (solicitantes con personalidad jurídica).
- **Escritura pública de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil, Estatutos y las modificaciones posteriores.**
- **Memoria descriptiva de la operación a realizar** (formulario oficial):
 - Memoria Empresarial. M4.1, M4.2, M6.4 y M8.2.
 - Memoria Empresarial Submedida M6.2. (Ticket Leader).
 - Memoria Operaciones No Productivas.
- **Presupuestos o facturas proforma:** Documentos justificativos del presupuesto presentado con la solicitud. Deberá presentar 3 ofertas de diferentes proveedores de las inversiones previstas suficientemente detalladas y comparables entre sí (tendrá que contener los mismos elementos presupuestados, o de similares características). Se seleccionará la de menor valor o, en caso de elegir otra, se justificará documentalmente el motivo para ser aprobada. No es necesario la presentación de 3 presupuestos en los siguientes casos:
 - Cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, debe presentar una memoria argumentando las razones y la imposibilidad de presentación de tres ofertas.
 - Cuando no sea posible la concurrencia: registro de patentes, licencias y permisos administrativos.
 - Para aquellos gastos con baremos de precios máximos fijados en el Anexo XIII de la Convocatoria.
- **Proyecto Técnico o Proyecto Básico de Ejecución.** Si la operación incluye obra civil, proyecto técnico o en su defecto memoria valorada y planos firmados por técnico competente. Para aquellas operaciones en que la normativa municipal requiera proyecto visado por profesional colegiado competente, éste deberá presentarse junto con la aceptación de la ayuda (1 mes desde la notificación de la ayuda). El proyecto deberá coincidir con el presentado en la solicitud de ayuda.
- **Autorización expresa del propietario** para la ejecución de la obra.
- **Licencia de obras o solicitud** de la misma.
- **Licencia de apertura, permisos o registros exigibles para empresas en funcionamiento.**
- **Certificado de Situación Censal** o, en el caso de empresas de nueva creación, certificado de no estar dada de alta.
- Declaración, informe o resolución de impacto ambiental positiva, si así requiere la legislación.
- En caso de que el proyecto esté en Red Natura 2000, Informe justificando que el proyecto cumple con los objetivos de conservación establecidos.
- **Fichero de acreedores** (formulario oficial).
- **Declaraciones** (según modelo).

Proyectos Productivos

- **Inscripción del empresario en la Seguridad Social** o, en el caso de que la empresa no haya tenido trabajadores por cuenta ajena, **certificado de la Seguridad Social de no figurar inscrito como empresario.**
- **Informe de número anual medio de trabajadores en situación de alta** emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en los tres años anteriores al de presentar la solicitud.
- **Vida Laboral de la empresa (VILE)** del último año o, en su caso, desde la fecha de creación de la empresa.
- Si la empresa tiene trabajadores en el régimen de autónomos: **último/s boletín/es de cotización al RETA.**
- **Informe de vida laboral**, en el caso de personas físicas en situación de desempleo en el momento de solicitar la ayuda.
- **Cuentas anuales de los 3 ejercicios** anteriores a la solicitud, depositadas en el Registro Mercantil o en el que corresponda (en el caso de sociedades).
- **Declaración del Impuesto sobre la Renta** (en caso de personas físicas) de los **3 últimos ejercicios cerrados.**
- **Cuentas consolidadas depositadas en el Registro Mercantil** del último ejercicio anterior a la solicitud de la ayuda (si la empresa tiene o forma parte de un grupo empresarial).

Proyectos No Productivos

- **En el caso de Asociaciones**, memoria de actividades, cuentas anuales de los 3 ejercicios anteriores y estatutos de la entidad inscritos en el registro correspondiente.
- **En caso de entidades locales**, acuerdo de órgano competente de solicitar la subvención y compromiso de cumplimiento de la Ley de Contratos.

Documentación · Fase Pago

- **Aceptación de la ayuda** (en el plazo de 1 mes desde la publicación de la resolución de la concesión de ayuda en el BOPA).
- **Solicitud de pago** (Formulario oficial).

En las submedidas de ayuda a la inversión (todas menos la M06.2):

- **Facturas, justificantes bancarios** y extractos de movimientos bancarios sellados por la entidad bancaria. Las facturas irán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice.
- **Relación desglosada de los gastos e inversiones** de la operación (según modelo).
- **Licencia municipal de obra** cuando fuera preceptiva o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente. (Se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
- **Licencia de actividad o apertura**, en el caso de nuevas instalaciones o traslados, o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente. (Se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
- **Documentación acreditativa de la disponibilidad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes** sobre los que se realiza la inversión, al menos durante los 5 años posteriores a la fecha del pago final de la ayuda. En las operaciones relacionadas con los alojamientos turísticos este plazo será de 10 años.
En caso de propiedad: escritura pública de propiedad, certificación de inscripción en el Registro de Propiedad y liquidación del impuesto correspondiente. En caso de cesión o arrendamiento: contrato elevado a público, liquidación del impuesto correspondiente y autorización del propietarios para realizar obras. (Se requerirá con la presentación de la primera solicitud de pago).
- **Certificado final de obra** ejecutada firmado por la dirección de la misma, visado por el colegio correspondiente.
- Personas físicas: **declaración del I.R.P.F. de los dos últimos ejercicios** cuyo plazo de presentación esté finalizado.
- Personas jurídicas: **declaración del Impuesto de Sociedades de los dos últimos ejercicios** cuyo plazo de presentación esté finalizado.
- **Vida laboral de la empresa y/o promotor.**
- **Certificado de Situación Censal** (Agencia Tributaria).
- **Certificado de Registro General Sanitario de Alimentos** (para industrias con actividad alimentaria); **Certificado de Registro de explotaciones agrarias** (para empresas agrarias); **Certificado de Registro oficial de maquinaria agrícola** (para inversiones que supongan compra de maquinaria del sector agrícola); en el caso de **actividad turística u hostelería, alta definitiva en el registro de Empresas y Actividades Turísticas.** En infraestructuras de energía renovable que consumen o producen energía, **certificado de que cumplen las normas mínimas de eficiencia energética.**
- **Para la medida 4.1: acreditación de la disponibilidad de las parcelas de la explotación,** compromiso de ejercer la actividad agraria desde la fecha de concesión, manteniendo el plan de explotación aprobado y en caso de plantación de viñedo, disponer de la correspondiente autorización.
- **Declaraciones** (según modelo).
- Con independencia de lo anterior **se podrá requerir del solicitante cuanta documentación o información complementaria se estime necesaria.**

En la submedida M06.2:

Para el primer pago:

- Alta en el epígrafe correspondiente del censo de actividades económicas (IAE).
- Contrato de acceso a la titularidad de la empresa.
- Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial.
- Informe Vida Laboral.

Para el segundo pago el beneficiario deberá justificar el mantenimiento de la actividad iniciada.

- Certificado de Situación Censal.
- Informe Vida Laboral

Para el tercer pago el beneficiario deberá justificar la correcta ejecución de las actividades contempladas en plan empresarial:

- Licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda
- Informe de vida laboral.
- Certificado de Situación Censal.
- Contabilidad del último ejercicio.
- Declaración de la renta del último ejercicio y declaración del IVA.

Información de interés

- **SOLICITUD DE AYUDA.** El plazo fijado en la convocatoria: 15 de febrero de 2023 . Se acompañará de la documentación preceptiva.
- **NO INICIO DE LAS INVERSIONES.** Las actuaciones o inversiones previstas NO pueden estar iniciadas con anterioridad a la fecha de la solicitud de ayuda (acta de no inicio), a excepción de los siguientes gastos: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, estudios de viabilidad, las licencias y permisos (estos gastos previos a la solicitud serán como máximo del 10% del gasto elegible determinado en la concesión).
- **INVERSIÓN MÍNIMA.** Para poder acceder a la subvención, el coste subvencionable aprobado y certificado ha de ser superior a 6.000€, excepto para M6.2 y M1.1. Estos gastos, a efectos de su certificación, tienen que estar contabilizados en el inmovilizado de la empresa. El solicitante propondrá el marco temporal de las inversiones.
- **PROCESO DE RESOLUCIÓN DE LA AYUDA.** La Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial determina si el proyecto es subvencionable (Informe de Elegibilidad) y se realizará propuesta de ayuda en base a los criterios de valoración. La resolución de la concesión de las ayudas se publicará en el BOPA, y en el plazo improrrogable de 1 mes desde la publicación, el beneficiario deberá aceptar la ayuda (en caso de obra civil debe presentar el proyecto visado, de no haberlo hecho anteriormente).
- **CAMBIOS EN EL PROYECTO.** En caso de modificación, ésta será comunicada por escrito a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, antes de que se hayan iniciado dichos cambios, a efectos de su autorización por la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, siempre y cuando no perjudiquen derechos de terceros y se mantenga el objeto y finalidad que motivaron la concesión. No se pueden realizar los cambios sin citada autorización.
- **EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN.** Se deberán cumplir todos los requisitos, obligaciones y condiciones establecidos en la normativa de aplicación, así como justificar en el plazo previsto en la Resolución de concesión de la ayuda (15 o 30 de noviembre según corresponda), adjuntando la documentación exigida (incluyendo licencias y autorizaciones). La inversión aprobada coincidirá con lo ejecutado, debiendo ajustarse a la distribución de las partidas de inversión aprobada. Si el importe ejecutado es superior al aprobado se considerará para el cálculo de la subvención el importe aprobado. Se presentarán facturas, justificantes bancarios y extractos de los movimientos de cuenta. Se admitirán únicamente pagos realizados por transferencia bancaria, adeudos domiciliarios, tarjetas de crédito, cheques y pagarés en los que no se pierda la pista de auditoría (constatación de pago bancario de beneficiario de la ayuda y proveedor).
- **PAGO DE LA AYUDA.** Se realizarán los controles pertinentes, comprobando la existencia de la inversión a subvencionar, su funcionamiento y la validez de la documentación, realizando acta y certificación de inversión, para su conformidad y posterior pago al promotor/a.
- **OBLIGACIONES.** Las personas/entidades beneficiarias quedan obligadas a cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en la normativa de aplicación y sujetos a los controles que se pudieran efectuar. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos, condiciones y compromisos establecidos podrá dar lugar a la pérdida de derecho a la subvención.

Recomendaciones

- Consultar antes de iniciar la inversión/actividad.
- Planificar adecuadamente el proyecto.
- No iniciar inversión o gasto antes de solicitar la ayuda (ver excepciones).
- Cumplir el plan empresarial presentado y realizar las inversiones en los tiempos y modos previstos.
- Realizar las inversiones conforme a presupuestos aprobados.
- No realizar modificaciones en el proyecto sin comunicar ni autorizar previamente.
- No realizar pagos en metálico. Pista de auditoría de todos los gastos y pagos.
- Conservar toda la documentación.
- Contabilizar las inversiones subvencionadas como inmovilizado.
- Preguntar ante cualquier duda.

Bases Regulatoras

*Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las **bases regulatoras de las ayudas** recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020. (BOPA 28/II/2020).*



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

